



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL, (Palacio Provincial).

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

En la «Gaceta de Madrid» número 38, correspondiente al día 7 de Febrero de 1933, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

(Continuación)

Art. 61. El Médico del obrero podrá, de acuerdo con el Médico del patrono, examinar al enfermo, enterarse de su tratamiento y formular las observaciones pertinentes para la más completa y acertada curación del accidentado. Caso de disconformidad, se acudirá a un Médico de la Beneficencia municipal, el cual dará inmediatamente dictamen por escrito, que servirá de prueba pericial, en su caso, ante el Tribunal industrial o el Juez de primera instancia.

Si el pago de indemnización estuviese a cargo de una entidad aseguradora, ésta podrá intervenir la asistencia facultativa del obrero lesionado, en la misma forma que éste.

Art. 62. El obrero que por su parte y a su cargo nombre Médico que intervenga en la asistencia, estará obligado a dar el nombre y la dirección del Facultativo que le asista al Delegado del Trabajo o Alcalde y al patrono o a la entidad aseguradora, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la designación.

También dará cuenta al patrono o entidad aseguradora de los cambios de residencia.

Art. 63. El mismo día o el siguiente al en que se declare la incapacidad de un obrero, el Médico que la califique y dé por terminada su asistencia, extenderá el dictamen facultativo y entregará un duplicado del mismo al lesionado.

Art. 64. La falta del certificado a que se refiere el artículo anterior, establece a favor del obrero la presunción de que ha necesitado asistencia facultativa hasta que otro Médico califique su incapacidad.

Art. 65. Los facultativos que asistan al lesionado están obligados a librar las siguientes certificaciones:

1.ª En cuanto se produzca el accidente, la de hallarse el

obrero incapacitado para el trabajo.

2.ª En cuanto se obtenga la curación, la de hallarse el obrero en condiciones de volver al trabajo, entendiéndose por curación, en este caso, que el lesionado se halle en plena capacidad para el ejercicio del oficio que realizaba.

3.ª En cuanto se obtenga la curación, resultando incapacidad, la en que se califique ésta.

4.ª Cuando el accidente exija un tratamiento de más de once meses, el obrero podrá exigir, a los efectos del párrafo segundo de la disposición primera del artículo 27, antes de que transcurra un año, un certificado del estado en que se encuentre.

5.ª En caso de muerte, la certificación de defunción, en la que se hará constar la causa inmediata de ésta.

Art. 66. En las certificaciones a que se refiere el número primero del artículo anterior la sesión será descrita lo más detalladamente posible, igualmente que en las del número quinto, y si en este último caso se practicare la autopsia, se unirán a la certificación los datos que de esa diligencia resultaren.

En las certificaciones a que se refiere el número tercero se describirá, lo más detalladamente posible, la inutilidad resultante.

Art. 67. Librada cada certificación, se facilitará por el patrono o entidad aseguradora copia autorizada con su firma al Delegado del Trabajo o Alcalde en un plazo que no excederá de veinticuatro horas.

Art. 68. De las certificaciones a que se refieren los números primero, segundo y tercero del artículo 65, se dará duplicado a los lesionados, y si están conformes, los harán constar, bajo su firma o la de persona que lo represente en la misma certificación. El duplicado del dictamen se entenderá que habrá de ser contra recibí firmado por el obrero en el ejemplar que se reserve el Facultativo, y, en caso de no saber firmar o negarse, se hará constar su entrega mediante dos testigos.

Art. 69. Una vez declarada la incapacidad por el Médico del patrono o entidad aseguradora y aceptada por el obrero, la Caja no instituirá la renta hasta que

la inspección médica dé su conformidad al dictamen.

En los casos en que la incapacidad haya sido declarada por sentencia del Tribunal, la Caja instituirá inmediatamente la renta, que únicamente podrá ser modificada según el concepto señalado para la revisión.

Art. 70. Caso de disconformidad, ya por no conceptuarse el obrero curado o por no estar conforme con la calificación de la inutilidad, el obrero podrá hacer constar su protesta en el acto y nombrar facultativos para que, con los del patrono, practiquen un nuevo reconocimiento, librando la certificación en que conste la conformidad o disconformidad de opiniones, documento que autorizarán con sus firmas todos los Profesores actuantes.

Art. 71. En caso de disconformidad, se harán tres copias del documento: una para el patrono o entidad aseguradora, otra para el obrero y otra para el Delegado del Trabajo o Alcalde.

La Autoridad remitirá copia de la certificación y de todos los antecedentes relacionados con ella a la Academia de Medicina más inmediata, que dictaminará definitivamente, y cuando ésta no exista o esté muy distante, y sea preciso reconocer al obrero, podrá sustituirse su dictamen, si éste accediese a ello, por el del Subdelegado de Medicina más próximo.

Del dictamen de la Academia o del Subdelegado, que serán dirigidos al Delegado o Alcalde que promueva la consulta, se remitirán por esta dependencia copias al patrono o entidad aseguradora y al obrero.

Art. 72. Si para la debida asistencia del obrero accidentado y su posible curación se considerase imprescindible una intervención quirúrgica y el obrero se negare a someterse a dicha operación, requerida por el patrono o entidad aseguradora, se levantará acta en que se haga constar el requerimiento, la negativa y los informes médicos que se hubieren emitido, enviándose dicha documentación a la Caja Nacional.

Dicha Caja incoará expediente, dando la natural preferencia a los casos estimados más urgen-

tes, y, previo dictamen del facultativo que asistiera al obrero, y, de no estar designado por éste, el que, a efectos del expediente, nombrare el accidentado, e informe del servicio técnico de la Caja decidirá la Comisión que a tal fin y con carácter general nombre la misma, en la que deberán estar representados el elemento patronal y obrero y el servicio médico sobre la procedencia o no de la intervención quirúrgica.

Si dicha Comisión decidiere proceder la intervención quirúrgica por no existir riesgos importantes, el obrero podrá o no someterse a la operación. De no someterse, la Comisión examinará, con vista de todos los antecedentes del caso, si procede comunicar su decisión al Tribunal competente para declarar la responsabilidad del patrono, a fin de que sea tenida en cuenta la negativa del obrero a someterse al tratamiento médico prescrito por los técnicos y considerado como necesario para la curación total o para la disminución de incapacidad.

Si la intervención quirúrgica fuese considerada necesaria durante el período de readaptación o revisión de incapacidad, se procederá del mismo modo anteriormente prescrito, y al resolver el expediente se determinará si procede revisar la declaración de renta, disminuyéndola, o retirándola, si la negativa del obrero se considerase sin razón alguna.

Contra las decisiones de la Comisión indicada en el párrafo segundo podrá alzarse el obrero en término de diez días, ante la Comisión Revisora Paritaria de accidentes, contra cuya decisión no procederá recurso. Dicha Comisión podrá, si lo estima procedente, solicitar nuevo dictamen facultativo de Centros oficiales.

Art. 73. Aunque se instruya proceso por los motivos a que se refiere el artículo 64 de la Ley, no se podrán diferir los trámites que en este capítulo se señalan para definir la incapacidad, la sanidad y calificar las inutilidades, a fin de que siempre quede expedita la acción a que alude el artículo 65 de la Ley.

Art. 74. El derecho de la víctima de un accidente a la asistencia farmacéutica, comprende:

a) El material que se consi-

dere necesario facultativamente.

b) Las medicinas que, mediante receta, prescriba el Médico, y

c) Los análisis necesarios.

Art. 75. También puede el obrero lesionado o su familia proveerse de medicamentos en la Farmacia que estime conveniente, si en la localidad existiera más de una, y siempre que las recetas vayan firmadas o visadas por el Médico del patrono o de la entidad aseguradora.

En tales casos no vendrán obligados a pagar sino con arreglo a la tarifa de la Beneficencia municipal, o si en la localidad no la hubiere, a la vigente en Madrid hasta que se fije una general por Decreto.

Art. 76. Se abrirá en los Ayuntamientos otro Registro de Farmacias, en el cual se inscribirán las que se comprometan a suministrar los medicamentos necesarios, en caso de accidente, con arreglo a las tarifas indicadas. Se dictarán las disposiciones oportunas para llevar a cumplido efecto el servicio médico-farmacéutico a que se refieren los párrafos anteriores.

Art. 77. El patrono estará obligado, además de facilitar la asistencia médica y farmacéutica al obrero víctima del accidente, conforme a los artículos anteriores, a prestar la asistencia quirúrgica que sea necesaria como consecuencia del accidente.

Dicha asistencia podrá estar a cargo de las Instituciones de Seguros, y, en defecto de hallarse a cargo de éstas, lo estará a la del patrono.

554

(Continuará)

Instituto Nacional de Segunda Enseñanza

Señalamiento de los días y horas para la celebración de los exámenes de la convocatoria de Septiembre del curso de 1932 33.

Día 20, a las ocho y treinta, ingreso.

Día 21, a las ocho y treinta, primer curso (plan de 1932).

Día 22, a las ocho y treinta, nociones de Aritmética y Geometría, Geografía general y de Europa.

Día 22, a las quince, Lengua castellana, Geografía de España.

Día 23, a las ocho y treinta, Latín 1.º, Aritmética, Geometría y Francés (1.º, 2.º y 3.º)

Día 25, a las ocho y treinta, Historia de España.

Día 25, a las quince, Gignasia 1.º, Caligrafía y Dibujo 1.º

Día 26, a las ocho y treinta, Latín 2.º, Historia Universal y Filosofía e Higiene.

Día 26, a las quince, Dibujo 2.º y Gignasia 2.º

Día 27, a las ocho y treinta, Álgebra y Trigonometría, Preceptiva literaria y composición, Psicología y Lógica, Historia Natural.

Día 28, a las ocho y treinta, Física y Lógica, Historia Natural.

Día 29, a las ocho y treinta, Química.

Los segundos llamamientos, para los alumnos que justifiquen debidamente el no haberse presentado en los primeros, serán fijados por los respectivos Tribunales.

Los alumnos del Colegio municipalizado de Plasencia, serán examinados en este Centro en los días anteriormente señalados.

Cáceres, 6 de Septiembre de 1933.—El Director, Gonzalo Fructuoso.

4344

Juzgados

VALDEOBISPO

Don Olegario Alcón Clemente, Juez municipal de este pueblo de Valdeobispo.

Hago saber: Que el día veintiocho del actual, a las diez de la mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en segunda y pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento, de las fincas que se dirán, embargadas a don Félix Blanco Domínguez, vecino de este pueblo, para pago a don Pedro Sánchez Blanco, de la misma vecindad, de SETECIENTAS OCHENTA Y CUATRO PESETAS con OCHENTA Y CINCO CENTIMOS como principal, más las costas causadas hasta las fecha, importantes DOSCIENTAS TREINTA PESETAS con VEINTICINCO CENTIMOS, y las que se puedan causar hasta finalizar el procedimiento.

Se advierte a los licitadores que no existen títulos de propiedad, y que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, por lo menos, el diez por ciento del valor del tipo de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; que con la rebaja del veinticinco por ciento, el tipo para esta segunda subasta es el de MIL DOSCIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS.

Fincas y su valor

Primera. Siete suertes de tierras juntas, en Vegacadenas, en la dehesa Mudalpe, en término de Carcaboso, sin que se pueda precisar a punto fijo su cabida; que linda por Saliente, con el arroyo del Alvarizo; Mediodía, con tierra de Félix Blanco; Poniente, con camino de Carcaboso, y Norte, con tierra de Lorenzo Sánchez Domínguez; valuadas hoy en quinientas veinticinco pesetas (525).

Segunda. Otras seis tierras juntas, al mismo sitio de la anterior, con la misma cabida proporcional que las anteriores, y término de Carcaboso; que linda por Saliente, con el Alvarizo de Carcaboso; Mediodía, con tierras de Matías Domínguez Clemente; Poniente, con camino de Carcaboso, y Norte, con tierra de Faustino Palomino; tasadas

hoy en cuatrocientas cincuenta pesetas (450).

Tercera. Cuatro tierras juntas también, en Vegacadenas y término de Carcaboso; que linda por Saliente, con el Alvarizo de Carcaboso; Mediodía, con tierra de Hermenegildo Sánchez; Poniente, con otras de Marciano Domínguez, y Norte, con otras de Demetrio Morcillo y Domitila Sánchez; valuadas hoy en trescientas pesetas (300).

Dado en Valdeobispo a treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—El Juez municipal, Olegario Alcón.—El Secretario, Maximiliano Domínguez. 4309

MONTANCHEZ

Don Germán Dueñas Pérez, Juez de Primera Instancia interino de este partido.

Hago saber: Que el día treinta de Septiembre próximo y hora de las once, tendrá lugar en este Juzgado, la primera subasta para la venta de las fincas que se describirán, embargadas a Diego Alvarado Donaire, para hacer pago a Isaac Morales Donaire, de la cantidad de dos mil trescientas setenta y seis pesetas y ochenta céntimos; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta habrá que consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al valor del inmueble, y que no existen títulos de propiedad de las fincas, quedando a cargo del rematante suplir esta falta.

Dado en Montánchez a dieciocho de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—Germán Dueñas.—Por su orden, Adolfo Lozano Canal.

Fincas cuya subasta se anuncia

Una cerca de labor, al sitio Camino de Almoharín, su cabida una fanega, y linda al Saliente, calle pública; Mediodía, Francisco Donaire Rodríguez; Poniente, Eugenio Alvarado González, y Norte, Francisco Rodríguez Merino; valorada en setecientas cincuenta pesetas.

Un trozo de terreno al sitio Valdelagrulla, su cabida una y media fanega; que linda al Saliente y Mediodía, Eugenio Alvarado González; Poniente, Miguel Merino Rodríguez, y Norte, Juan Roncero Valverde; valorada en mil pesetas.

Un olivar al sitio Cañadas, su cabida una cuartilla; que linda al Saliente y Norte, calle pública; Mediodía y Poniente, Diego Valverde; valorada en setecientas cincuenta pesetas.

Todas las fincas están sitas en término de Valdefuente. 4203

TRUJILLO

Don Venancio Catalán Antón, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por virtud del presente que se expide en méritos del sumario que se instruye con el número 109 del corriente año, por el delito de hurto de caballerías, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y ordeno a la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que después se dirán y que fueron hurtadas en la noche del 1 al 2 del actual mes de Septiembre, de varias cercas sitas en término de Conquista de la Sierra, y propias de los vecinos de dicho pueblo, Modesto Corrales Campo, Antonio Sánchez Barrado, José Sánchez Campo, Antonio Poblador Pérez e Isidoro Corrales Rol, y caso de ser habidas las ponga a mi disposición, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición, en el depósito de esta ciudad.

Dado en Trujillo a 6 de Septiembre de 1933.—Venancio Catalán.—El Secretario Judicial, P. H. Adalberto Villanueva.

Señas de las caballerías

De Modesto Corrales Campo:

Una burra de dos años, pequeña, parda.

De Antonio Sánchez Barrado:

Una burra de once años, alzada 1'16, castaña oscura, estrella en la frente, con hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, letra P. número 2 en la maza derecha.

De José Sánchez Campo:

Una burra de siete años, alzada 1'13, bajo de cuello, con hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, hierro P. número dos maza derecha, pelo mohino.

De Antonio Poblador Pérez:

Una burra de siete años, alzada 1'18, capa parda, cuadril izquierdo pelado, hierro P. número dos maza derecha, de la Compañía El Fénix Agrícola.

De Isidoro Corrales Rol:

Un burro capón, castaño oscuro, de diez años, alzada regular, quebrado de patas y horrado de las cuatro

4343

CORIA

Don Pedro Gutiérrez López, Juez municipal de esta ciudad en funciones de Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y, conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo, con el número 88 del año actual sobre hurto de caballerías, propiedad de Emiliano Rodríguez Martín, vecino de Pozuelo de Zarcón, ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la policía judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido algu-

na participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así: Una yegua de doce años, pelo castaño oscuro, raza española, de alzada 1'29, con pelos blancos en los costillares y lleva en nalga derecha el hierro de la Sociedad Unión ganadera, rastra de unos cinco meses hembra.

Dado en Coria a 31 de Agosto de 1933.—Padro Gutiérrez.— El Secretario, José Terrón.

4289

CASAS DE DON ANTONIO

Don Manuel Nacarino Navarro, Juez municipal en esta villa de Casas de don Antonio.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de falta, en virtud de denuncia interpuesta por la Guardia Civil de este puesto, contra autor o autores desconocidos por haber sido tronchados cuatro plantones de olivos en la finca propiedad del vecino de esta villa, Emilio Valverde Tesoro, enclavada en este término municipal, al sitio denominado «Labrados», habiéndose señalado el día 15 del actual y hora de las once para la vista del correspondiente juicio, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en las Casas Consistoriales, a donde deben concurrir dicho autor o autores desconocidos, con las pruebas de que intenten valerse, previniéndoles que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Casas de don Antonio a 1 de Septiembre de 1933.—Manuel Nacarino Navarro.—Por su mandado, Lázaro Morales.

4290

MATA DE ALCANTARA

Anuncio

Don Acacio Durán Sánchez, Juez Municipal de Mata de Alcántara.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario Suplente de este Juzgado Municipal, por orden de la superioridad se anuncia su provisión en propiedad por concurso de traslado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del R. D. de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas ante el señor Juez de Instrucción de este partido de Alcántara, dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Los agraciados solamente percibirán los derechos de arancel y se hace constar que esta villa consta de 1.357 habitantes.

Mata de Alcántara a 2 de Septiembre de 1933.—El Juez Municipal Suplente, Acacio Durán.

9427

Alcaldías

BOTIJA

El día veintiocho de Septiembre próximo, y a las diez horas, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde o Teniente que le sustituya, la subasta de los aprovechamientos siguientes:

Primero. La labor en período de siembra en la dehesa «Boyal» de esta villa, en una extensión de ciento cincuenta hectáreas, que podrán ampliarse al doble si no se encontrase ganado suficiente para el aprovechamiento de pastos, empezando a barbechar el día primero de Febrero del año mil novecientos treinta y cuatro, y terminando el aprovechamiento de la labor, el día quince de Julio de mil novecientos treinta y cinco.

Segundo. Los pastos sobrantes en la misma dehesa, por un periodo de tiempo comprendido entre el día primero de Octubre del corriente año, al treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, pudiéndose disfrutar con ovejas, vacas, cabras y caballerías; y

Tercero. Los aprovechamientos de rastrojera, en una extensión de ciento cincuenta hectáreas aproximadamente, que darán principio el día quince de Julio de mil novecientos treinta y cuatro, y terminando el día treinta de Septiembre de igual año.

El tipo de los tres aprovechamientos es de QUINCE MIL PESETAS, verificándose la subasta por el sistema de pujas a la llana, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo señalado, pudiéndose subastar todos los aprovechamientos juntos o indistintamente con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra en esta Secretaría.

Botija a veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—El Alcalde, Urbano Pérez. 4259

HERGUIJUELA

Anuncio de subasta

El día en que se cumplan los veinte desde el que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de once a doce de la mañana, tendrá efecto en estas Casas Consistoriales, la subasta de las parcelas números cinco y seis del plano de alineación, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y conforme al modelo siguiente en pliego cerrado.

Don....., vecino de Herguijuela, provisto de su cédula perso-

nal corriente que acompaña, enterado del anuncio de subasta de venta de las parcelas números cinco y seis del plano de alineación, ofrece por cada parcela la cantidad de..... pesetas (en letra), y acepta las condiciones estipuladas por el Municipio.

Herguijuela, treinta de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—El Alcalde, Alonso Pardo. 4260

ARROYO DEL PUERCO

Extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el pasado mes de Octubre, que el Secretario que suscribe formula en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la Ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.

Sesión ordinaria del día 2

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde, don Diego Sánchez Tejado, siendo aprobada el acta de la anterior.

También lo fué la cuenta de los jornales y materiales empleados en la semana del 26 de Septiembre a 1 del mes actual, en la reparación de Acerados y empedrados, importante en 451'20 pesetas.

Igualmente lo fué la rendida por el Agente de este Ayuntamiento en Cáceres, don Siro Blasco Olleró, correspondiente al tercer trimestre del año actual, y de la que resulta un saldo a su favor de 129'48 pesetas.

Se acuerda aprobar un suplemento de crédito de 20.638'69 pesetas, por contracción de la consignación del capítulo 15 del presupuesto de ingresos con destino al capítulo 11, artículo 3.º, partida 2 del de gastos, con el fin primordial de remediar la crisis de trabajo.

Se acordó que el ganado vacuno que haya de pastar en la Dehesa Boyal «Luz», durante el año forestal de 1932-33, satisfaga por el aprovechamiento de pastos, 35 pesetas cada cabeza y 22'50 cada media.

Sesión ordinaria del día 9

Abierta bajo igual presidencia, siendo aprobada el acta de la sesión anterior.

También lo fué la cuenta de los jornales y materiales empleados en la semana del 3 al 8 del actual en la reparación del empedrado de varias calles, importante 460'60 pesetas.

Se acordó declarar partida fallida la cantidad de 7.904 pesetas que ha quedado pendiente de cobrar por Cédulas personales, en período ejecutivo.

Se acordó se abonen al vecino Ricardo Martínez Reyes, los medicamentos que necesite durante su enfermedad.

También se acordó desestimar la instancia presentada por Sebastián Parra Pérez, como Presidente de la Sociedad de obreros ganaderos «La Cabaña», en la que solicita se le conceda terreno en la dehesa Boyal «Luz», para el aprovechamiento de hierbas con ganado lanar.

Fué aprobada la cuenta rendida por el Depositario de los fondos municipales correspondiente al tercer trimestre del año actual,

en la que resulta un cargo de 13.682'22 pesetas, una data de 88.410'71 y una existencia para el próximo trimestre de 35.271'50 pesetas.

Se acordó nombrar una Comisión Gestora compuesta por don Eufasio Tato, don Francisco Collado Fondón, don Bonifacio Moreno Diacosta y don Medardo Cervera Romariz, para que gestione ante los Ministerios y Diputación provincial se resuelvan las peticiones hechas por el Ayuntamiento.

Sesión supletoria del día 18

Abierta bajo la presidencia del señor primer Teniente de Alcalde, don Wenceslao Collado, siendo aprobada el acta de la sesión anterior.

En vista de la instancia presentada por D. Librado Collado, como Secretario del Comité ejecutivo de la Federación local en la que solicita se dé solución a los siguientes puntos: 1.º, que por el Municipio se haga señal cuando haya un acto de enterramiento civil; 2.º, que las campanas de la iglesia toquen solamente desde la salida a la puesta del sol; 3.º, que se ponga un impuesto a las campanas; 4.º, que sean suprimidos los ornamentos del culto católico, que hay en la capilla del Cementerio Municipal, así como los símbolos del catolicismo que en el mismo hay, y 5.º, que por el dueño de la Fábrica de Harinas, se proceda al saneamiento del agua del Chabucon. La Corporación acordó desestimar los extremos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, y en cuanto al quinto se le concede un nuevo plazo al dueño de la Fábrica, don Cándido Bernal García, de quince días, para que proceda a las obras de saneamiento.

Se acordó desestimar la instancia presentada por don Fernando Silos, en nombre de doña Asunción, Joaquina y Dolores Millán, en la que expone que están dispuestos a hacer las obras de revocar la fachada de la casa número 6 y 8 de la calle de Germán Petit, tan pronto como dictamine si procede o no hacerlo la Dirección de Bellas Artes.

Se acordó se abonen a don Eufasio Tato, la cantidad de 20 pesetas, por el alquiler de un coche automóvil de su propiedad, para llevar a Cáceres a la Comisión gestora a gestionar asuntos de interés local.

Sesión ordinaria del día 30

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde, don Diego Sánchez Tejado, siendo aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó conceder al vecino Rufino Casares Calleja, el trozo de terreno que solicita en la calle de Franco, siempre que sea para construir casa-habitación.

También se acordó nombrar al Secretario, don Gabino Gracia, para que recoga de la Diputación Provincial las Cédulas Personales en blanco del año 1932.

Igualmente se acordó que desde esta fecha no se admita más ganado vacuno en la dehesa Boyal «Luz».

Se acordó hacer varias reparaciones en el Grupo Escolar, así como la construcción de un pozo que pueda surtir de agua el servicio de retretes.—Arroyo del

Puerco 18 de Mayo de 1933.—Gabino Gracia.

Diligencia: La pongo yo el Secretario para acreditar que la Corporación municipal en la sesión supletoria del día de hoy acordó aprobar el precedente extracto y que del mismo se remita una copia al excelentísimo señor Gobernador Civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de que certifico.

Arroyo del Puerco, 23 de Mayo de 1933.—Gabino Gracia.

Es copia.

Arroyo del Puerco, 23 de Mayo de 1933.—El Secretario, Gabino Gracia.—V.º B.º, el Alcalde primer Teniente, Medardo Cervera Romariz. 2027

ARROYO DEL PUERCO

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el pasado mes de Febrero, que el Secretario que suscribe formula en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la Ley municipal de 2 de Octubre de 1877.

Sesión supletoria del día 7

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde, don Diego Sánchez Tejado, siendo aprobada el acta de la sesión anterior.

También lo fueron las cuentas de los jornales y materiales empleados en las semanas del 23 al 28 de Enero y del 30 al 4 del actual, en la reparación de caminos, rondas, etc., importantes respectivamente, 4.693'25 y mil 640'70 pesetas.

Se acordó a los efectos del reclutamiento que el jornal medio de un bracero en esta localidad es el de 3'50 pesetas.

También se acordó dar comisión al Concejal señor Cervera, para que adquiriera material fijo para las Escuelas, dentro del límite de 1.500 pesetas.

Se acordó incluir provisionalmente en la lista de beneficencia municipal, al vecino José Márquez Fernández.

Igualmente se acordó incluir en la lista de beneficencia al vecino Timoteo Rodríguez Solana.

Se acordó aceptar la renuncia del cargo de Concejal y primer Teniente de Alcalde, a don Abundio Pajares Sanguino, por ser incompatible con el de guardia municipal urbano, para el que ha sido nombrado, y se nombra primer Teniente de Alcalde al Concejal don Santos Carrero Paniagua.

Fué nombrada la vecina Josefa Márquez Parra, encargada de la limpieza de las Casas Consistoriales y Laboratorio municipal con el haber anual de 650 pesetas.

Sesión supletoria del día 14

Abierta bajo igual presidencia, siendo aprobada el acta de la sesión anterior.

También lo fué la cuenta de los jornales y materiales empleados en la semana del 6 al 11 del actual, en la reparación de calles, caminos, etc., para resolver la crisis de trabajo, importante diez mil 474'40 pesetas.

Igualmente lo fué la cuenta de lo gastado en material fijo de las Escuelas, importante 1.270 pesetas.

Se acordó se abone a la viuda del guardia fallecido, Isidro Macayo Salomón, el sueldo completo del mes actual.

Se acordó nombrar al Concejal, señor Cervera Romariz, para que gestione en Madrid cerca del Ministerio de Obras Públicas, la inmediata construcción del camino de Arroyo del Puerco a Casar de Cáceres.

Sesión supletoria del día 21

Abierta bajo igual presidencia, siendo aprobada el acta de la sesión anterior.

La Corporación quedó enterada del escrito del Comité Ejecutivo de la Federación local obrera, renunciando al solar concedido en el sitio del Regajal.

Fué aprobada la cuenta de los jornales y materiales empleados en la semana del 13 al 18 del actual, en la reparación de calles, rondas, etc., importante 5.720'32 pesetas.

También fué aprobada la cuenta presentada por el Concejal, señor Cervera Romariz, de los gastos originados en el viaje hecho a Madrid en unión del señor Alcalde para gestionar asuntos locales, importante 215'20 pesetas.

Se acordó se date al Depositario de 34 pesetas que se han satisfecho en viajes hechos a Cáceres a retirar fondos del Municipio.

También se acordó nombrar al vecino, Juan Jiménez Parra, ermitaño de la Virgen de la Luz, vacante por defunción del que la desempeñaba.

Fué desestimada la instancia de la vecina, Claudia Molano Moreno, en la que solicita se le conceda el jornal de la semana a su hijo Damián Villalva.

Por el Concejal, señor Collado Fondón, se solicitó se haga constar en acta su protesta de que el señor Alcalde no se atiene a cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.

También por el Concejal, señor Tato Sanguino, se solicitó que conste en acta su protesta por la falta de rendimiento de trabajo de todos los obreros.

Se acordó se instruya un expediente de crédito para reforzar la partida de 2.000 pesetas consignadas en el capítulo 3.º, artículo 1.º, en otras 2.500.

Sesión supletoria del día 28

Abierta bajo igual presidencia, siendo aprobada el acta de la sesión anterior.

También lo fué la cuenta de los jornales y materiales empleados en la semana del 20 al 25 del actual, en la reparación de calles, rondas, etc., importante 6.245'45 pesetas.

Se acordó ceder gratuitamente a otros tantos vecinos cincuenta y ocho solares para construir casa habitación en el sitio del Regajal.

Arroyo del Puerco, 18 de Mayo de 1933.—Gabino Gracia.

Diligencia: La pongo yo el Secretario para acreditar que la Corporación municipal, en la sesión supletoria de hoy, acordó aprobar el precedente extracto y que del mismo se remita una copia al excelentísimo señor Gobernador Civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de que certifico.

Arroyo del Puerco, 23 de Mayo de 1933.—Gabino Gracia.

Es copia.

Arroyo del Puerco, 23 de Mayo de 1933.—El Secretario, Gabino Gracia.—V.º B.º, el Alcalde primer Teniente, Medardo Cervera Romariz. 2027

ARROYOMOLINOS DE LA VERA

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año 1934, juntamente con la certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrá formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Arroyomolinos de la Vera a 5 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Domingo Campos. 4338

CASATEJADA

Anuncio

Habiéndose confeccionado y aprobado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto para el año de 1934, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, los cuales empezarán a contarse desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, advirtiendo que transcurrido dicho plazo, no se admitirán ninguna por justas que sean.

Casatejada, 6 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, José del Campo. 4339

CAÑAVERAL

Expediente de transferencia de crédito

Propuesta por la Comisión de Hacienda y presupuestos de este municipio, una transferencia de crédito del capítulo 7.º, artículo 1.º, partida 2.ª, «conservación de alcantarillado» al capítulo 11.º, artículo 3.º, partida 1.º, «para conservación y reparación de empedrados y arreglo de caminos», con el fin de subvenir a la crisis de paro obrero, se expone al público por término de quince días en conformidad al artículo 11 del Reglamento de la Hacienda municipal vigente, para que todos los vecinos puedan examinarlo y reclamar contra él si procede, en la inteligencia de que si pasado el plazo, no se presentan, no será después atendida ninguna. Anuncio igual se expone en el Tablón de Edicto.

Cañaveral, 3 de Septiembre de 1933.—El Alcalde en funciones, Germán Redondo. 4307

GRIMALDO

Anuncio

Terminado el Repartimiento general de Utilidades del corriente ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo y tres días más, podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que sean pertinentes por los individuos comprendidos en el mismo.

Grimaldo, 4 de Septiembre de 1933.—El Presidente de la Junta general del Repartimiento, Alejandro Clemente. 4341

SANTA ANA

Padrón de Cédulas personales para el año de 1933

Aprobado por la Comisión gestora de la Excelentísima Diputación Provincial el Padrón de Cédulas personales, de esta villa, correspondiente al año actual, queda expuesto al público por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que las personas en él comprendidas puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que proceda, advirtiendo que transcurrido dicho plazo, no serán admitidas ninguna por justas que sean.

Santa Ana a 5 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Juan Jerez. 4342

SANTIBAÑEZ EL ALTO

Padrón de Automóviles

Formado por esta Alcaldía el Padrón de la Patente Nacional de Automóviles para el año 1934, y cumpliendo lo prevenido por la Administración de Rentas públicas, se expone al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean justas.

Santibañez el Alto, 4 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Vicente Albarrán. 4316

MILLANES DE LA MATA

Presupuesto extraordinario para 1933

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de esta villa el presupuesto municipal extraordinario, formado para el actual año de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría, por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que todos los vecinos puedan examinarlo y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Millanes de la Mata a 2 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Angel Martín. 4288